

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

206

Nº 262

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA Nº** 275/09 adj. Dto. Pcial N°
1982/09, que ratifica convenio específico de
cooperación N° 13959, ref a puesta en marcha
del "Programa Federal de Recreación y Deportes
p/ personas con discapacidad y su Grupo Fami
liar", suscripto con el Servicio Nacional de
Rehabilitación.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____

(AD)

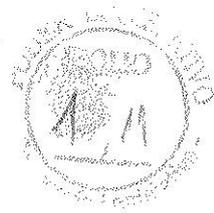
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Capacitación, registrado bajo el N° 13.959, referente a la Puesta en Marcha del Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad, celebrado el día 7 de Abril de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Rehabilitación; ratificado mediante Decreto Provincial N° 1982/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

↓
y su grupo familiar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO
PROVINCIAL

1519

01-10-09

1200

FIRMA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
República Argentina

02 OCT 2009

MESA DE ENTRADA

Nº 262 Hs. FIRMA

USHUAIA.

NOTA N° 275
GOB.

30 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1982/09, por el cual se ratifica el Convenio Específico de Capacitación celebrado con el Servicio Nacional de Rehabilitación registrado bajo N° 13959, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

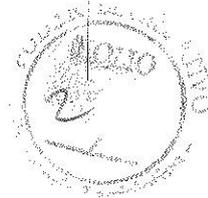
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Stusia, 01/10/09
Raimbaault

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 SET. 2009

VISTO el expediente N° 003866-MS/09, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Específico de Capacitación, para la puesta en marcha del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", suscripto entre el Servicio Nacional de Rehabilitación, representado por la Sra. Directora Nacional, Dra. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

Que el mismo fue celebrado con fecha siete (7) de abril de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 13959.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Capacitación para la puesta en marcha del "Programa Federal de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad y su Grupo Familiar", registrado bajo el N° 13959, suscripto el día siete (7) de abril de 2009, representado por la Sra. Directora Nacional, Dra. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1982/09



[Signature]
Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales,
Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....22 JUL 2009

BAJO Nº.....13959

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR".

Entre el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en adelante "EL SERVICIO", representado en este acto por la Sra. Directora Nacional Dra. Dña. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET, con domicilio en calle Ramsay Nº 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Ministra De Salud Dra. Dña. María Haydeé Grieco, con domicilio en Barrio Sanidad Casa Nº 2, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico para la puesta en marcha del "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", a tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tiene como finalidad, mediante acciones conjuntas, el desarrollo del primer componente del PROGRAMA, el que será comprensivo de la formación y especialización de profesionales de la carrera de Educación Física en la actividad recreativa y práctica deportiva, ello a efectos de propender a la integración de las personas con discapacidad y su grupo familiar. Este componente habrá de involucrar en su proceso a los recursos humanos que participarán en "EL PROGRAMA" a través de un sistema de becas.

El objetivo central es la elaboración y construcción de herramientas que permitan garantizar la correcta ejecución y la calidad de resultados de "EL PROGRAMA", en su ámbito jurisdiccional.

CLAUSULA SEGUNDA. RESULTADOS ESPERADOS: Al finalizar el ciclo de capacitación, los becarios deberán encontrarse capacitados, a través del análisis teórico-práctico, para implementar mejoras en sus jurisdicciones, esto, a partir de la identificación de las necesidades existentes.

Obtendrán el Certificado de Aprobación, debiendo para ello haber cumplido con todas las instancias de evaluación fijadas y los requisitos de regularidad y asistencia establecidos en el componente capacitación.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 22 JUL. 2009...
BAJO Nº 1.3.9-5.9.....


GILBERTO B. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro S.L. y T.

CLAUSULA TERCERA. ESTRUCTURA DEL CICLO DE CAPACITACION:

1. La formación se llevará a cabo en forma secuencial, en dos ciclos, de acuerdo al cronograma establecido por "EL SERVICIO".
2. Destinado exclusivamente a Profesores de Educación Física que presten servicio en relación de dependencia en los sectores público, en cualquiera de sus niveles, u organismos no gubernamentales, siempre que sus objetivos y finalidades estén vinculados a la temática de la discapacidad.
3. Los contenidos serán elaborados por "EL SERVICIO", quien se reserva la facultad de efectuar modificaciones, si lo considerare necesario durante el desarrollo y ejecución de los módulos.

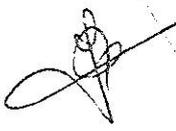
CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

"EL SERVICIO":

1. Transferir los fondos necesarios a "LA PROVINCIA" para el traslado, alojamiento y estadía de los becarios que recibirán la capacitación.
2. Conducir y liderar la capacitación de los profesores de Educación Física seleccionados por "LA PROVINCIA".
3. Coordinar y monitorear las acciones desde el ámbito de "EL SERVICIO", a través del Coordinador de "EL PROGRAMA".
4. Monitorear y evaluar la asistencia, formación y participación de los becados.
5. Informar a "LA PROVINCIA" el resultado de la capacitación, nominando a los becarios que aprobaron la capacitación.
6. Coordinar con la contraparte jurisdiccional todos los aspectos relacionados con la logística y, en su caso, el envío del material impreso.

"LA PROVINCIA":

1. Conformar una Unidad de Gestión Provincial (UGP), responsable de la ejecución, seguimiento y control del PROGRAMA en su jurisdicción, como también de la administración de los fondos transferidos. La UGP estará integrada por un Coordinador, que será el referente ante "EL SERVICIO", dos representantes, uno por el área de deportes y otro por el área de salud de "LA PROVINCIA" y un representante del área de discapacidad por cada una de las localidades participantes.
2. Notificar a "EL SERVICIO", por medio fehaciente y, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente, la nómina de los integrantes de la UGP con los correspondientes datos, a saber, e-mail, domicilio, teléfonos y fax y/o cualquier






Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 22 JUL. 2009

BAJO Nº 13959

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - D.L. 9/97

- otra referencia que creyeran conducentes a efectos de mantener una comunicación segura y fluida.
3. Comunicar a "EL SERVICIO" la nómina de los Departamentos, Localidades y/o Municipios de su jurisdicción que participarán en la implementación de "EL PROGRAMA".
 4. Utilizar de forma exclusiva y excluyente una Cuenta Especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos, los que una vez depositados no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea el previsto en el presente Convenio.
 5. Promover y facilitar la participación de los Profesores de Educación Física, de su jurisdicción, tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales referentes en la temática.
 6. Garantizar la proporcionalidad de los profesores de Educación Física atendiendo las particulares de las localidades involucradas.
 7. Instrumentar en tiempo y forma la inscripción de los postulantes a becarios del Ciclo de Capacitación.
 8. Seleccionar a los participantes de acuerdo con sus antecedentes y siguiendo el perfil excluyente fijado en el ANEXO 1.1 y enviar la nómina a "EL SERVICIO", dentro del plazo de cinco (5) días de la firma del presente.
 9. Garantizar la participación de al menos el 80% de la dotación seleccionada durante el período que comprenda el desarrollo de los Ciclos de Capacitación.
 10. Presentar la Rendición de cuentas a "EL SERVICIO" acompañada de los originales de las facturas pertinentes correspondientes a las erogaciones efectuadas en concepto de pasajes y gastos, así como toda otra transferencia que se efectúe en ocasión de la ejecución del componente capacitación, la que deberá practicarse conforme las directivas que emanen del Departamento de Administración de "EL SERVICIO" y que de manera fehaciente serán comunicadas a "LA PROVINCIA".
 11. Facilitar y acompañar en las tareas de auditoría y monitoreo que periódicamente realizará "EL SERVICIO". Efectuar el seguimiento y corrección de las observaciones efectuadas.
 12. Aportar los datos estadísticos que registre "LA PROVINCIA" con relación a las características, grados y demás índices estadísticos que elabore "EL SERVICIO".

CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES: "LA PROVINCIA" será responsable por

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
22 JUL. 2009
FECHA.....
BAJO Nº.....13959.....

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
DIRECCION GRAL. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

las obligaciones asumidas, así como por toda consecuencia derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso ó cualquier obligación emergente del presente convenio que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA SEXTA. PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD: "LA PROVINCIA" que a través de los becarios diseñen y presenten, en la instancia de evaluación final, los Proyectos de Obras y Equipamiento, desarrollando el componente accesibilidad para la adaptación de las instalaciones recreativas y deportivas de las localidades involucradas, recibirá en concepto de incentivo un monto cuya estimación y precedencia será facultativo de "EL SERVICIO".

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia por el término que dure la capacitación.

CLAUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: "EL SERVICIO" se reserva la posibilidad de rescindir el presente Convenio con una antelación no menor a los 30 (treinta) días mediante notificación fehaciente a "LA PROVINCIA"; procurando no afectar los derechos de los becarios.

La rescisión por "EL SERVICIO" exime a "LA PROVINCIA" de las obligaciones comprometidas mediante el presente.

CLAUSULA NOVENA. RESOLUCION: "EL SERVICIO" se reserva el derecho de resolver el presente Convenio ante el incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial y sin perjuicio de reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar conforme la legislación de fondo aplicable.

CLAUSULA DECIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DE LA JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de abril del año 2009.

Dr. Juan Carlos GRIECO
Ministerio de Salud

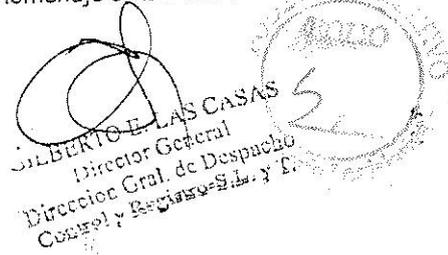
Dr. Susana OLIVERA-ROULET
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

G. T. F. "2009 - Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 JUL. 2009
BAJO N° 13959



ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y/U OTROS
ENTES.**

CONTENIDOS:

- 1) INTRODUCCION.
- 2) REQUISITOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL CONVENIO, ANTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.
- 3) METODOLOGIA PARA LA RENDICION DE CUENTAS, UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA.
 - 3.1) Consideraciones generales.
 - 3.2) Consideraciones complementarias.
- 4) INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.
- 5) ANEXOS Ia., Ib. y Ic.

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS:

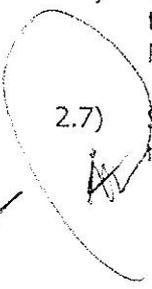
1) INTRODUCCION.

El presente reglamento tiene como objetivos definir y establecer los lineamientos metodológicos generales para efectuar la rendición de cuentas de fondos asociados presupuestariamente al Inciso 5 -Transferencias- entregados a gobiernos provinciales, municipales y/u otros entes; así como también unificar criterios en orden a especificar las obligaciones de las partes en el proceso de transferencia de los recursos públicos mencionados, brindar una mayor transparencia en el desarrollo de las acciones y proporcionar instrumentos que faciliten el control de la administración de los fondos.

La transferencia de fondos a las provincias y municipios se efectuará en oportunidad de proceder a celebrar convenios y/o acuerdos con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes para la ejecución de programas y/o acciones de carácter social que el Servicio Nacional de Rehabilitación haya aprobado previamente. Toda transferencia impondrá al receptor de la misma la obligatoriedad de proceder a efectuar la rendición de cuentas por los fondos recibidos desde este Organismo, la cual tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a dichos fondos; el que deberá coincidir con los fines establecidos en los convenios/acuerdos respectivos, y que se realizará siguiendo las consideraciones que a continuación se enumeran.

2) REQUISITOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL CONVENIO, ANTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.

- 2.1) La identificación del Representante Legal del organismo receptor y administrador de los fondos; de los responsables de la rendición de cuentas y los responsables de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria; los cuales deberán tener asignadas las competencias y facultades para la ejecución de las actividades por las cuales se transfieren los fondos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- 2.2) La individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá ser una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina o, en el caso de provincias que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional - C.U.T.-, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el BNA, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos y que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos Nº 892/95 y 225/07.
- 2.3) Los conceptos de los gastos que se atenderán con los fondos solicitados.
- 2.4) El plazo de ejecución de las acciones/obras estipulado.
- 2.5) La rendición de cuentas por los fondos transferidos deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la aplicación de los mismos.
- 2.6) Se especificará que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL" (Decreto Nº 225/07).
- 2.7) Se determinará que, por el término de 10 años, deberá preservarse la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

22 JUL 2009

FECHA.....

BAJO Nº 1.3959

GILBERTO LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
G. T. F. S. L. y T.

manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados. Asumiendo la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación mencionada, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando estos así lo requieran.

- 2.8) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento, a los efectos de justificar en forma fehaciente el desembolso de montos adicionales.
- 2.9) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

3) METODOLOGIA PARA LA RENDICION DE CUENTAS, UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA.

3.1) Consideraciones generales:

A los efectos de efectuar la rendición de cuentas por los fondos transferidos, el organismo/institución receptor de los mismos deberá reunir, como mínimo, lo siguiente:

- 3.1.1) La identificación de los responsables de la rendición de cuentas y los responsables de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria.
- 3.1.2) Informe del estado de avance del proyecto y metas comprometidas que, con carácter de declaración jurada, deberán presentar y suscribir los funcionarios responsables designados (de acuerdo al punto 3.1.1).
- 3.1.3) Nota de Remisión emitida por la Autoridad Responsable que certifique la suma otorgada a la Institución/Organismo, el monto de la inversión documentada y el saldo a invertir (ver modelo en Anexo I.a).
- 3.1.4) El monto total de la rendición.
- 3.1.5) Un detalle en una planilla de relación de gastos en la que se indique cuáles han sido las inversiones, gastos o aplicaciones que se han realizado con cargo a dicha rendición; con el detalle cronológico de las mismas, en correspondencia con los comprobantes de respaldatorios (Anexo I.b).

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 22 JUL. 2009
BAJO Nº 13959

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

- 3.1.6) Copia autenticada de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el periodo que comprende la rendición, desde la fecha de depósito de la transferencia hasta la fecha de la rendición de cuentas.
- 3.1.7) Copia autenticada de los comprobantes (facturas, tickets y/o recibos) que respaldan la rendición de cuentas, con la firma de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 3.1.8) Copia autenticada de escritura pública y/o título de propiedad del automotor para el caso de adquisición de bienes inmuebles o vehículos.
- 3.1.9) Nota emitida por la Autoridad Responsable, donde se exprese, en carácter de declaración jurada, que los fondos recibidos fueron empleados según el fin para el que se ha entregado el dinero, así como que la documentación remitida se corresponde con sus originales (Anexo I.c).
- 3.1.10) Copia de las normas que se hubieren dictado en relación al convenio o a los montos transferidos.

Importante: Cualquier tipo de gasto que no tenga comprobante válido o declaración jurada del responsable que lo respalde no será considerado en la rendición.

3.2) Consideraciones complementarias:

- 3.2.1) Todos los comprobantes que se presenten para rendir la transferencia deben tener fecha posterior al día en que la contraparte recibió la misma, es decir, a la fecha en que se ha acreditado el importe de la transferencia en la cuenta bancaria.
- 3.2.2) Las facturas/tickets/recibos deben ser:
 - a) Completados con letra legible, a maquina o computadora.
 - b) Deberán ser llenados todos los espacios con la misma lapicera y la misma letra, en caso de que sean completados manualmente.
 - c) No se podrá corregir ninguno de los espacios completados, ya sea con correctores líquidos o cualquier otro tipo de corrector.
 - d) No podrán estar rotos o dañados.
 - e) No podrán presentarse si se encuentran arregladas/os con enmiendas.
 - f) En caso de duda, no se aceptará como valido dicho comprobante.
- 3.2.3) Los datos que minimamente deben contener las facturas/tickets/recibos son:
 - a) Número.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Denominación o razón social del Organismo/Institución receptor de los fondos.
 - d) Domicilio.
 - e) CUIT/CUIL del emisor.
 - f) Detalle de los artículos/servicios comprados y los precios que correspondan.
 - g) Montos parciales y totales, escritos en letras y números.
- 3.2.4) Verificar que la factura contenga (generalmente se observan al pie):
 - a) Datos de la imprenta.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 JUL 2009
13959

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Central y Registro-S.I. y T.

- b) Fecha de impresión N°
- c) El CAI (Las facturas de Responsable Monotributo no lo poseen).
- d) De corresponder (si se trata de una factura B), la fecha de vencimiento.

Importante: La fecha que figure en la factura, debe ser posterior a la fecha de impresión y anterior o igual a la fecha de vencimiento.

- 3.2.5) Si en algún comprobante de compra no se hallaran los datos exigidos para su validación, el mismo no será aceptado a los efectos de la rendición.
- 3.2.6) Las facturas, recibos y/o tickets deben estar firmados por el responsable/tesorero de la institución receptora de los fondos, en el anverso de las mismas.
- 3.2.7) Si los comprobantes son pequeños deben pegarse en hojas para evitar que se desprendan de la rendición, pudiéndose reunir varios en una hoja.
- 3.2.8) El Servicio Nacional de Rehabilitación podrá solicitar las aclaraciones que estime, sobre la rendición de las transferencias.
- 3.2.9) Forma de presentar la documentación para su presentación en el S.N.R.:
 - a) **Nota de Elevación:** dirigida a la Dirección de Administración. Esta nota debe presentarse por duplicado indicando los datos del convenio/proyecto, importe asignado y números de teléfonos e e-mail que faciliten la posterior localización del responsable. Indicar al pie de la misma, la cantidad de folios que contiene la rendición.
 - b) **Nota de Remisión:** Debidamente completada y firmada por el/los funcionarios responsables.
 - c) **Planillas de Relación de Gastos:** Con el detalle cronológico en correspondencia con los comprobantes de gastos.
 - d) **Comprobantes:** Cada comprobante debe estar numerado en coincidencia con la planilla.
 - e) **Resumen de Cuenta Bancaria:** Deberán presentarse los resúmenes o extractos bancarios del período abarcatorio de la rendición, en los cuales debe figurar el depósito de la cuota recibida, los intereses devengados y los gastos que fueron debitados por la entidad bancaria durante el período.
 - f) **Declaración Jurada de fondos recibidos:** Debidamente completada y firmada por el/los funcionarios responsables.

[Handwritten signatures and initials]

C. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 22 JUL 2009
BAJO Nº

GILBERTO F. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

Toda la rendición, incluida la nota de elevación, deberá presentarse en una carpeta de cartulina con todas sus hojas numeradas en forma correlativa en el ángulo superior derecho en Mesa de Entradas del SNR (Ramsay 2250 – Pabellón "P" – P.B.) de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

Ante cualquier duda comunicarse con la Dirección de Administración del Servicio Nacional de Rehabilitación (4787-4938 de 10 a 17hs.)

4) INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimientos en el plazo establecido de presentación de la rendición de cuentas, se remitirá por única vez a la provincia o municipio a través de un medio fehaciente, el pedido que corresponda para que en el término de 10 (diez) días hábiles dé cumplimiento a la misma, y vencido dicho plazo sin que se hubiere resuelto el incumplimiento, se procederá a efectuar las siguientes acciones:

- a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
- b) Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes para que tome la intervención que le compete a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07, mediante los actuados que correspondan con el siguiente contenido:
 - 1) Identificación del Convenio: número, fecha, objeto, partes y número de expediente donde se tramitó.
 - 2) Área de este Organismo a cargo de la implementación y seguimiento de las acciones.
 - 3) Organismo receptor de los fondos y funcionarios responsables de su administración.
 - 4) Datos del incumplimiento: montos involucrados (monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición), fecha de vencimiento, tipificación (sin rendición, rendición parcial, rendición observada, etc.) y número de expediente o actuación correspondiente.
- c) Proceder a gestionar el reintegro de los fondos.
- d) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

NOTA: Se deja constancia que lo especificado en los puntos anteriores se aplicará no solo para el caso de incumplimientos en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas, sino también para los casos en que se constate:

- Impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos y/o,
- Utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido (cualquiera fuera la causa que lo origine).



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
22 JUL 2009

FECHA.....

BAJO Nº 13959



5) ANEXOS.

- 5.1) ANEXO I.a: **"Nota de Remisión"**. Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo).
- 5.2) ANEXO I.b: **"Inversión Documentada"**. Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I.a y del tesorero/funcionario público competente, o de Contador Público, en este último caso con su firma **certificada** por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda (se adjunta modelo).
- 5.3) ANEXO I.c: **"Declaración Jurada"**. Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I.a (se adjunta modelo).

10



Dra. María José GRIECO
Ministro de Salud



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 JUL. 2009
BAJO Nº 13959

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Gestión y Registro S.S. y T.
ANEXO I.a

NOTA DE REMISION

Localidad (1)

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

Ref. Expediente Nº: _____

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____
(3) en mi (nuestro) carácter de _____ (4) de
_____ (5) con domicilio real/legal (6) en la calle
_____ Nº _____ de la Localidad
_____ Provincia de _____, manifestamos

que hemos utilizado los fondos otorgados por ese Servicio Nacional de Rehabilitación, en el marco del "Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar"; conforme el detalle que se expone a continuación:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión documentada: \$ _____

Saldo a invertir: \$ _____

Firma

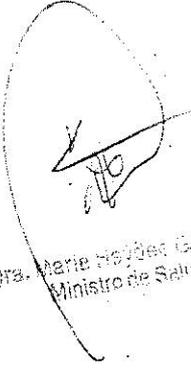
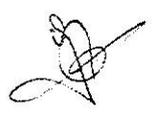
Aclaración

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 JUL. 2009
BAJO Nº 13959


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro S.L. y T.

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del subsidio sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (3) Nombre y Apellido.
- (4) Cargo que Ocupa.
- (5) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (6) Tachar lo que no corresponda.



Dra. Marie Hojdes GARCIA
Ministro de Salud

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación

Referencias:

Completar los Conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin tachaduras o borrones.

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Tipo de Documento (Fact. "B" o "C"; recibo o remito "R").
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de C.U.I.T., dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio adquirido objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Total: sumatoria de los egresos efectuados.
- (9) Aclaraciones que estime corresponder.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 JUL 2009

BAJO Nº 69681


GILBERTO J. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



Ministerio de Salud

Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos,
Subsecretaria de Gestión de Servicios Asistenciales.
Servicio Nacional de Rehabilitación

"2009 - Año homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

22 JUL 2009

FECHA

BAJO Nº 13959

DECLARACION JURADA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro

ANEXO I.c

Localidad (1)

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

Ref. Expediente Nº: _____

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ (3)

con Nº _____ (4) en mí (nuestro) carácter de _____ (5) y

en nombre y representación de _____ (6) con domicilio real/legal (7) en

la calle _____ Nº _____ de la Localidad de _____

Provincia de _____, DECLARO/MOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de transferencia fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados.

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos mencionados, y que cumplen con las formalidades y requisitos establecidos.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada.

Firma del responsable
autorizado

Firma del Funcionario público
competente, o de Contador Público

Aclaración o sello

Aclaración o sello

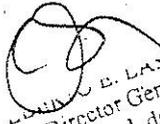
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

22 JUL. 2009

FECHA.....

BAJO Nº..... 13959


E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro G.L. y F.

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del subsidio sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (3) Nombre y Apellido.
- (4) Indicar tipo y número de documento.
- (5) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.